

Señora :

Juez Promiscuo Municipal de Sabanagrande.

E. S. D.

REFERENCIA : ALIMENTOS MAYOR.

DEMANDANTE : ELLA CECILIA SUAREZ TORRES.

DEMANDADO : EDILBERTO CABARCAS GOMEZ.

RADICADO : N° 2019 – 0026.

FERNANDO GUTIERREZ BERDEJO, varón, mayor y de ésta vecindad, abogado en ejercicio de la profesión, identificado tal como consta al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado de la parte demandante, señora **ELLA CECILIA SUAREZ CABARCAS**, conocido de autos dentro del referido proceso ,muy respetuosamente me dirijo a usted, estando dentro del término legal, para interponer Recurso de Reposición contra el Auto de fecha Agosto 20 de 2020, mediante el cual su Despacho fijó nueva fecha para llevar a cabo Audiencia Inicial dentro del presente negocio, el cual , despliego , así :

HECHOS :

Primero : Dentro del presente negocio el Despacho ha venido fijando fechas para adelantar la Audiencia Inicial de que nos habla el Artículo 372 del Código General del Proceso, la cual fracasó el día 20 de agosto por inasistencia o falta de comunicación con la parte demandada y su apoderado. Fijando, nuevamente, fecha para adelantar esa Audiencia el día 18 de Septiembre de 2020.

Segundo : Que habiendo solicitado copias del proceso y siendo éstas remitidas por secretaría , puedo vislumbrar que la parte demandada, señor Edilberto Cabarcas Gómez , recorrió el traslado y propuso excepciones .

Tercero : Considero que a dichas excepciones el Juzgado debe darle aplicación al inciso segundo del Artículo 110 del Código General del Proceso , corriendo el traslado de las mismas **por el término de tres días a la parte demandante.**

Cuarto : que surtido el traslado en mención , entonces si, el Despacho , procederá a fijar fecha para adelantar la Audiencia en mención.

PETICION :

Pido , señora Juez, se sirva Revocar en todos sus apartes el Auto de fecha 20 de Agosto de 2020, mediante la cual fijó nueva fecha para adelantar la audiencia que ataco y, en su defecto, proceda a decretar el traslado de las excepciones propuestas por la parte demandante.

DERECHO :

Invoco como tal loas Arts. 100 , 110 y 318 del Código General del Proceso.

PRUEBAS :

Téngase como tal el auto calendado agosto 20 de 2020 , surtido dentro del tramite que adelanta el Despacho sobre este negocio, el cual ataco.

NOTIFICACIONES :

Surtanse las mismas sobre las direcciones aportadas al proceso dentro del libelo introductorio inicial y a la parte demandada en las aportadas al contestar la demada.

Atentamente,



FERNANDO GUTIERREZ BERDEJO.

C.C. N° 3.753.371 de S/grande.

T. P. N° 65.063 del C.S. de la Jud.